ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Fecha: Agosto 2026

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN: El artículo 11 del Decreto 1179 de 1994, estableció que para efectos de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre la Corporación Nasa Kiwe se entenderán celebrados por razón de la urgencia manifiesta, sin que sea necesario declaratoria expresa en tal sentido. La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, señala las modalidades de selección para la escogencia del contratista, estableciendo que la modalidad de contratación directa en donde LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA (URGENCIA MANIFIESTA PRESUNTA) es el pilar de la contratación de la CNK. Esta figura habilita directamente la Contratación Directa, bajo el siguiente encadenamiento lógico-jurídico:

- Causa Inicial: La CNK fue creada por la grave situación de emergencia y calamidad pública generada por el sismo de 1994 en el Cauca (Decreto 1178 de 1994).
- Efecto Permanente: El Decreto 1179 de 1994 estableció que todos los contratos que celebre la Corporación se entienden suscritos por razón de Urgencia Manifiesta, entendiendo que su misión (la rehabilitación y atención de los pueblos indígenas del Cauca) es un estado continuo de emergencia que exige una respuesta estatal inmediata y constante.
- Modalidad Habilitada: La Urgencia Manifiesta es, por definición legal, la causal que permite acudir a la Contratación Directa (Ley 1150/07).

Al tenor de las normas citadas y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, la contratación de la Corporación se realiza aplicando la modalidad de selección de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Rio Páez y Zonas Aledañas Nasa Kiwe, fue creada para conjurar la calamidad pública declarada por el Gobierno Nacional, entidad que tiene como objeto adelantar proyectos y programas para la atención de las necesidades básicas de los habitantes de los municipios de la zona de influencia y la reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada por la calamidad pública a que se refiere el Decreto 1178 de 1994.

Ahora, por disposición legal establecida en la Ley 2160 de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007"*, la entidad, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar,

planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades- étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Toribio, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila

Entre sus funciones esta financiar las actividades y obras que requiera la reconstrucción y rehabilitación social, económica y material de la población y de las zonas afectadas, coordinar las actividades de construcción de vivienda, servicios públicos, equipamiento comunitario y otorgamiento de crédito y de garantías que realicen las entidades públicas, en las regiones y para las personas directamente afectadas.

También, la entidad se encuentra facultada para celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades- étnicas de los municipios descritos en el parágrafo del artículo primero de la ley 2160 de 2021.

Con este encargo misional, ha orientado sus esfuerzos para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, trabajo que le ha significado a la entidad ganar una amplia experiencia en reconstrucción, rehabilitación y gestión del riesgo de desastres, posicionándose además entre las comunidades y en el contexto nacional, como una entidad transparente, eficiente y eficaz en la ejecución de funciones delegadas por el Estado Colombiano.

Actualmente la Corporación Nasa Kiwe ejecuta las acciones de intervención enmarcadas en el Proyecto de Inversión: ***"FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE EN HUILA Y CAUCA"*** identificado con el registro BPIN 202400000000040, proyecto que tiene como objetivo principal: mejorar la implementación de acciones para el fortalecimiento de la calidad de integridad de la gestión institucional dirigida a los grupos de valor.

En referencia a la planta de personal de la Entidad, el Decreto 1312 de 1994, establece una planta global conformada por 20 cargos, teniendo en cuenta que es una planta pequeña, se hace necesaria la vinculación de personal profesional, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, especialmente que permita la ejecución del proyecto***"FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE EN HUILA Y CAUCA"*** principalmente en lo relacionado con el acompañamiento jurídico a las actividades derivadas del proyecto de inversión en mención.

Siguiendo los lineamientos del Decreto 0199 de 2024, por el cual se establece el Plan de Austeridad en el Gasto quien en su artículo 3, establece que las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyó a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Por otro lado, se requiere el acompañamiento jurídico por parte de Oficina Jurídica de la entidad, para la ejecución y operación del proyecto de inversión: ***"FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE EN HUILA Y CAUCA"*** para ello se hace necesario realizar todas las actividades inherentes a la contratación de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del proyecto.

En este orden, la Oficina Jurídica de la entidad requiere adelantar toda la etapa contractual necesaria en el marco de la implementación y ejecución del proyecto de inversión mencionado, requiriéndose adelantar las fases y actividades señaladas en el Manual de Contratación de la entidad. Ahora, en atención a la necesidad de realizar dichas actividades se hace necesario la vinculación de profesionales que coadyuve en dicha labor, toda vez, que el personal de la Oficina Jurídica no es suficiente para llevar a cabo todas las actividades requeridas en temas contractuales, por cuanto el personal de planta con el que cuenta la oficina es de un Asistencial y un cargo de Asesor, personal que resulta insuficiente para llevar a cabo la necesidad aquí expuesta.

Es importante reiterar, que la entidad no cuenta con el personal profesional suficiente para atender todas las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto: ***"FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE EN HUILA Y CAUCA",*** así como, para el cumplimiento de los objetivos trazados, respecto a metas e indicadores propuestos en el marco del proyecto, requiriéndose profesionales en derecho que apoyen y acompañen a la entidad para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto de inversión, por lo que, se hace necesario la contratación de un abogado (a) titulado con tarjeta profesional vigente, con veinticuatro (24) meses de experiencia laboral.

Por lo anteriormente expuesto y aunado al hecho de que actualmente el área jurídica cuenta únicamente con dos funcionarios de planta (asesor y una asistente administrativa), actualmente se requiere apoyo en la contratación, por lo que el asesor jurídico se encuentra en encargo y asumiendo

los dos roles dentro de la entidad, lo que demanda un mayor flujo de obligaciones, entre ellas el desarrollo de todas las actividades que se requieren para adelantar la contratación que permita la ejecución de las actividades propuestas en el proyecto de inversión en la vigencia 2026, se hace evidente la necesidad y conveniencia de contratar un profesional en Derecho que apoye la etapa pre- contractual y contractual.

Perfil Requerido

Para suplir esta necesidad, se requiere contratar de un abogado (a) titulado con tarjeta profesional vigente, con veinticuatro (24) meses de experiencia laboral.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, la entidad dispone de recursos con cargo al presupuesto de Inversión.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de personal

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Prestar servicios profesionales como abogado (a) para brindar apoyo jurídico en las etapas precontractual y contractual de los procesos adelantados por la Corporación Nasa Kiwe, así como desarrollar actividades de capacitación orientadas al fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, en el marco del proyecto ***"FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE EN HUILA Y CAUCA"***

3. DEFINICION TECNICA DE LO QUE SE QUIERE CONTRATAR:

Se requiere el apoyo de un abogado (a) titulado con tarjeta profesional vigente, con veinticuatro (24) meses de experiencia laboral.

El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE: INFORMES
Realizar la revisión y validación de la información registrada en las hojas de vida en la plataforma SIGEP	• Reporte.

II, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para su validación, de conformidad con la normatividad vigente en el marco del proyecto ***"FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE EN HUILA Y CAUCA"***	
Proyectar los actos administrativos relacionados con la declaratoria de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable y los lineamientos impartidos por la supervisión del contrato en el marco del proyecto ***"FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE EN HUILA Y CAUCA"***	• Reporte. • Informe de actividades.
Realizar el seguimiento, actualización y reporte de la información correspondiente en la plataforma RUES.	• Reporte
Proyectar certificaciones relacionadas con la adjudicación de contratos, contratos de prestación de servicios en el marco del proyecto ***"FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE EN HUILA Y CAUCA"***	• Reporte
Actualizar y ajustar los procedimientos, formatos, caracterizaciones, instructivos y demás documentos que integran el proceso de contratación del Sistema Integrado de Gestión del área jurídica.	• Reporte • Formatos
Elaborar y proyectar las minutas contractuales y sus modificaciones, de conformidad con la modalidad de contratación, los estudios previos y la normatividad aplicable.	• Reporte
Realizar capacitaciones en veedurías ciudadanas y realizar el seguimiento a las mismas en el marco de ejecución del proyecto ***"FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE EN HUILA Y CAUCA"***	• Registro fotográfico • Listados de asistencia • Registro de veedurías
Realizar el reporte mensual de la ejecución presupuestal de las actividades a cargo del área Jurídica (PIIP) del área jurídica.	• Reportes • Informe de actividades

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4.1. Naturaleza del Contrato:
Prestación de servicios profesionales.
4.2. Plazo:
Desde la aprobación de la garantía hasta el 31 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4.3. Lugar de ejecución:
Municipio de Popayán, Departamento del Cauca.
4.4. Forma de Pago:
Una (1) cuota en el mes de agosto por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCOMIL PESOS ($3.625.000)** previa presentación del informe de actividades, pago de seguridad social y recibido a satisfacción por parte del supervisor y cuatro (04) pagos mensuales iguales por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.350.000**), en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, previa presentación del informe de actividades, pago de seguridad social y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado. El Contratista deberá dar cumplimiento a la circular N°.15 del 2021 suscrita por la Dirección General de la Corporación Nasa Kiwe. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4.5. Supervisión:
A cargo del Asesor Jurídico o quien haga sus veces.
4.6. Obligaciones del Contratista:
Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y los enunciados en el numeral 3 de los presentes estudios, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones especiales: 1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. 2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. 3. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 4. Presentar informes de actividades al supervisor del contrato, de conformidad con lo acordado contractualmente.

5. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
6. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
7. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
9. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la CORPORACIÓN NASA KIWE para conocerla.
10. No ejercer actos que comprometen o afecten a la CORPORACIÓN NASA KIWE, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros la información de la entidad.
11. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
12. El contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CORPORACIÓN NASA KIWE a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Ejecutar el contrato con autonomía e independencia, así como con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
15. Poner a disposición de la Corporación Nasa Kiwe su capacidad intelectual, conocimientos experiencia para lograr el cumplimiento del objeto contratado en la forma oportunidad pactada.
16. Tratar con respeto, imparcialidad rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado
17. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Articulo 2.2.4.2.2.16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales,
18. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.

19. Constituir las garantías respectivas a que haya lugar.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Con la suscripción del contrato el Contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia, la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana especialmente la Ley 1474 de 2011:

A. No ofrecer ni dádivas sobornos ninguna otra forma de halago dádiva ningún funcionario público en relación con su contrato.

B. No celebrar acuerdos realizar actos conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia circular de honorarios que maneja la entidad para el reconocimiento de honorarios, razón por la cual se estima un presupuesto oficial del valor del contrato es la suma de **VEINTIÚN MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($21.025.000) M/CTE.**

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE EN LOS CASOS EN LOS CUALES SE CALIFIQUEN CRITERIOS ADICIONALES AL FACTOR PRECIO

El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Tabla de Honorarios de la entidad para el año 2025, en el cual se contemplan los requisitos con el perfil requerido y los honorarios del mismo, para ser clasificado en el nivel previsto para esta contratación, cuyos requisitos son:

PERFIL REQUERIDO:

Formación académica	Experiencia
Profesional en Derecho	24 meses de experiencia laboral.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

7. GARANTÍA ÚNICA:

RIESGOS AMPARADOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	10%	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

GABRIEL EDUARDO PILLIMUE POTOSI
Asesor Jurídico

Revisó: Gabriel Eduardo Pillimue Potosí – Asesor Jurídico CNK